



ALDEAS  
INFANTILES SOS  
PERÚ



# Modelo de Prevención y Detección de Delitos

¿En qué consiste?

# INTRODUCCIÓN

El Modelo de Prevención y Detección de Delitos tiene como finalidad constituirse en un sistema ordenado de normas internas, mecanismos y procedimientos básicos de vigilancia y control a fin de prevenir y evitar que las actividades que realiza Aldeas Infantiles SOS Perú sean utilizadas con fines ilícitos, vinculados a los delitos de:

- Cohecho Activo
- Colusión
- Tráfico de Influencias
- Lavado de Activos
- Financiamiento del Terrorismo.

En ese sentido y como parte de lo dispuesto en la **Ley N° 30424**, a fin de prevenir la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos, este modelo será aplicado por todos los miembros, trabajadores, o cualquier otra persona que sostenga un vínculo con Aldeas Infantiles SOS Perú.

---

## DELITOS QUE SE **BUSCAN DETENER**

En esta sección se desarrollará de manera teórica los 5 delitos que Aldeas Infantiles SOS Perú busca prevenir, neutralizar o reducir con la implementación del presente modelo.

# 01. LAVADO DE ACTIVOS



Es un delito que consiste en ocultar el origen de bienes provenientes de actividades ilícitas, como por ejemplo:

- Tráfico ilícito de drogas
- Corrupción
- Robo
- Fraude fiscal
- Malversación de fondos
- Extorsión
- Secuestro u otros

El lavado de activos contiene 3 etapas: colocación, transformación e integración.



### **Colocación:**

Se refiere a introducir el dinero ilícito en la economía legal.



### **Transformación:**

Una vez el dinero ilícito es parte de la economía legal. Se busca cambiar su apariencia o naturaleza para dificultar su rastreo.



### **Integración:**

En la etapa final, los fondos o activos ya transformados se reinvierten en la economía legal de manera que parezcan legítimos.

El lavado de activos se sanciona con una pena privativa de la libertad no mejor a 8 ni mayor a 15 años, siendo posible la ampliación de la pena según la gravedad y las condiciones en que se efectuaron los hechos.

Esta figura delictiva se encuentra definida en el Decreto Legislativo N° 1106 "Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado", en donde también se tipifican las circunstancias agravantes y atenuantes del delito.

## 02. FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO



Se considera financiamiento del terrorismo el que por cualquier medio, directa o indirectamente, al interior o fuera del territorio nacional, voluntariamente provea, aporte o recolecte medios, fondos, recursos financieros o económicos, servicios financieros o servicios conexos o de cualquier naturaleza, sean de origen lícito o ilícito con la finalidad de apoyar la realización de los fines o asegurar la existencia de un grupo terrorista o terroristas individuales.

El financiamiento del terrorismo será reprimido **con pena privativa de libertad no menor de 20 ni mayor de 25 años**, siendo posible la ampliación de la pena según la gravedad y las condiciones en que se efectuaron los hechos.

Esta figura delictiva se encuentra definida en el artículo 4°-A del Decreto **Ley N° 2547**, que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.

# 01. COHECHO



Es aquel delito mediante el cual se entrega algún tipo de beneficio o dádiva a un funcionario o servidor público, con la finalidad que este, en el ejercicio de sus funciones, otorgue otro beneficio en recompensa.

El cohecho puede ser activo o pasivo:



## **Cohecho activo**

Cuando se persigue la acción de quien ha ofrecido un activo o beneficio al funcionario o servidor público.

El cohecho activo se divide en 3 diferentes modalidades: genérico, transnacional y específico.

**Genérico:** es el acto de ofrecer o prometer un soborno a un funcionario o servidor público para que realice o deje de realizar una acción relacionada con su cargo a fin de obtener una ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales.

**Transnacional:** es el acto de ofrecer o prometer un soborno a un funcionario o servidor público de otro Estado o a algún funcionario de un organismo internacional público, con el fin de obtener una ventaja indebida.

**Específico:** se refiere a casos en los que el soborno está destinado a influir en decisiones judiciales, ya sea para obtener un fallo favorable en un caso pendiente o para manipular el Sistema Judicial en beneficio propio.

La figura del cohecho activo en sus 3 modalidades se encuentran tipificadas en los artículos 397°, 397°-A y 398° del Código Penal.



## **Cohecho pasivo**

Cuando se persigue la conducta del funcionario o servidor público que acepta el beneficio.

## 04. COLUSIÓN



Es aquel delito mediante el cual un funcionario o servidor público interviene directa o indirectamente en cualquier contexto de contratación con el Estado Peruano de manera dolosa, para concertar con los particulares interesados con la finalidad de defraudar al Estado.

Existen dos modalidades delictivas de colusión reguladas en el artículo 384° del Código Penal.

### **Colusión simple**

*Funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concerta con los interesados para defraudar al Estado, entidad u organismo del Estado.*

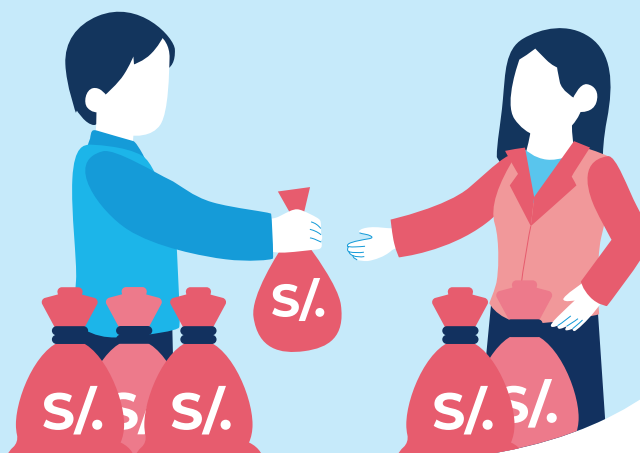
*La colusión simple será reprimida con pena privativa de libertad no menor de 3 ni mayor de 6 años, siendo posible la ampliación de la pena según la gravedad y las condiciones en que se efectuaron los hechos, conforme establece los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36° del Código Penal*

### **Colusión agravada**

*Funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudar patrimonialmente al Estado, entidad u organismo del Estado.*

*La colusión agravada será reprimida con pena privativa de libertad no menor de 6 ni mayor de 15 años, siendo posible la ampliación de la pena según la gravedad y las condiciones en que se efectuaron los hechos, conforme se establece en los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36° del Código Penal.*

## 05. TRÁFICO DE INFLUENCIAS



Se refiere a aquel delito mediante el cual se castiga la conducta de quien ofrece interceder o influenciar, directa o indirectamente, ante un funcionario o servidor público que vaya a conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.

Es importante resaltar que en esta conducta debe **existir una alegación respecto a la tenencia de influencias, sean estas reales o simuladas.**

Este delito se consuma cuando el interesado acepta el ofrecimiento de influencias a cambio de dar un beneficio de cualquier naturaleza, **sin ser necesario que se materialice efectivamente.**

El delito de tráfico de influencias se encuentra desarrollado en el artículo 400° del Código Penal, según:

### Tráfico de influencias simple

*El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.*

*El tráfico de influencias simple será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 4 ni mayor de 6 años, siendo posible la ampliación de la pena según la gravedad y las condiciones en que se efectuaron los hechos, conforme establece los incisos 2, 3, 4 y 8 del artículo 36° del Código Penal.*

### Tráfico de influencias agravada

*Si el agente es un funcionario o servidor público, el tráfico de influencias agravada será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 4 ni mayor de 8 años, siendo posible la ampliación de la pena según la gravedad y las condiciones en que se efectuaron los hechos, conforme establece los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36° del Código Penal.*





---

# MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS

Es un sistema ordenado de normas internas, procedimientos y mecanismos, orientados a evitar que cualquier persona vinculada a Aldeas Infantiles SOS Perú cometa los delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo, cohecho, colusión o tráfico de influencias en beneficio o por cuenta de Aldeas Infantiles SOS Perú.

El Modelo se encuentra integrado por:

- Órgano encargado de Prevención.
- Perfil de riesgos y medidas de mitigación de delitos con su respectiva matriz de riesgos.
- Código de Ética y Conducta.
- Procedimiento de denuncias.
- Plan de difusión y capacitación periódica del Modelo.
- Métodos para la evaluación y monitoreo del Modelo.

# ÓRGANO ENCARGADO DE PREVENCIÓN



Aldeas Infantiles SOS Perú, designa como integrantes del Órgano Encargado de Prevención a:

- Asesor Legal
- Coordinador de Planeamiento Estratégico y Fortalecimiento Institucional.
- Especialista de Control Interno y Cumplimiento.

Los miembros del Órgano Encargado de Prevención han sido designados por un periodo indefinido, y tienen a su cargo las siguientes funciones:



Impulsar y supervisar la implementación y eficacia del Modelo de Prevención de Delitos en todos los ámbitos de la organización.



Asegurar apoyo formativo continuo a los miembros de la organización en materia de prevención de delitos.



Adoptar e implementar un canal de denuncias.



Dirigir y atender las denuncias recepcionadas.



Establecer indicadores de desempeño de Compliance Penal y medir el desempeño del mismo en la organización.



Asegurar que el Modelo de Prevención, así como todos sus integrantes, se revisen y actualicen en intervalos planificados



Solicitar al área reportes sobre la eficacia de los controles que se tengan implementados en sus procesos.



Presentar semestralmente, al Consejo Directivo Nacional, un reporte sobre el funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.



# PERFIL DE RIESGOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE DELITOS

Se encuentra integrado por la Matriz de Identificación y Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles, para la cual se aplican las siguientes metodologías:



**a. Identificación de Riesgos**

Mediante un análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas todas internas (FODA), además de un análisis de fuentes externas e internas de Aldeas Infantiles SOS Perú.



**b. Evaluación de Riesgos**

Luego de la identificación de los riesgos en los procesos, se procede a evaluar la gravedad o severidad de los mismos, considerando la probabilidad de ocurrencia y el impacto que se tendría en la organización, en caso se llegaran a materializar.

Culminada la evaluación de los riesgos, se procede con la adopción de medidas de control financieras y no financieras.



**c. Código de Ética y Conducta**

El Código de Ética y Conducta es un documento institucional que cuenta con la visión y misión de Aldeas Infantiles SOS Perú, los valores, políticas y procedimientos con los que deberá orientar su actuar todo miembro.



**d. Procedimiento de Denuncias**

El Órgano Encargado de Prevención ha diseñado un procedimiento de denuncias para que todo aquel que sostenga vínculos con Aldeas Infantiles SOS Perú puedan hacer de conocimiento cualquiera de los siguientes hechos:

- Incumplimiento de las disposiciones del Modelo o cualquier otro documento de orden interno de Aldeas Infantiles SOS Perú.
- Comisión de delitos relacionados al lavado de activos, financiamiento de terrorismo, cohecho activo, colusión o tráfico de influencias.
- Situaciones irregulares que pudieran devenir en la comisión de delitos por parte de otro miembro de Aldeas Infantiles SOS Perú.



**e. Plan de Difusión y Capacitación Periódica del Modelo**

Aldeas Infantiles SOS Perú, a través de su Órgano Encargado de Prevención, es responsable de poner en conocimiento de todos sus trabajadores, colaboradores, socios, representantes legales, apoderados, administradores y miembros del órgano de gobierno dispuesto en el Modelo; de manera anual mediante un Plan de Difusión y Capacitación.



**f. Métodos para la evaluación y monitoreo del Modelo**

El Órgano Encargado de Prevención, deberá mantener actualizado el diagnóstico de riesgos y el resultado de los mismos.

La supervisión de la efectividad del Modelo así como de los riesgos y medidas de mitigación podrá ser realizada por un auditor interno o externo, a solicitud del Órgano Encargado de Prevención.



ALDEAS  
INFANTILES SOS  
PERÚ

[www.aldeasinfantiles.org.pe](http://www.aldeasinfantiles.org.pe)

